

N° de ORDEN: DU 118/17
EXPTE N°185/2017

DISTRIBUIDO: 07/11/2017
VENCIMIENTO: 14/11/2017

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 19 días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete se constituye la Comisión de **MINERÍA**, de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **RESOLUCION** contenido en el Expte.: **N° 185/17**, iniciado por el **BLOQUE DEL FRENTE CIVICO Y SOCIAL**, caratulado: **"Solicitar informe sobre producción, comercialización e industrialización de sustancias minerales y yacimientos concedidos a YMAD, y sobre la actividad de los órganos encargados de la administración y control de la explotación "**.-----
---Luego de su correspondiente análisis, esta comisión:

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General y en particular del presente Proyecto de **RESOLUCION**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de solicitar informe sobre aspectos referidos a la explotación, comercialización e industrialización de productos mineros, y al desempeño de los organismos y representaciones del estado provincial competentes en materia de control sobre la explotación de nuestros recursos naturales no renovables.

Artículo 2.- Con relación a la investigación de la Oficina Anticorrupción de la Nación, sobre presuntas irregularidades en las ventas de la empresa YACIMIENTOS MINEROS AGUAS DE DIONISIO durante los años 2014 y 2015, se solicita al Poder Ejecutivo Provincial que informe sobre los siguientes aspectos:

- a) En el marco de las competencias de la Secretaría de Minería de la Provincia y en particular de la Dirección de Minería que de ella depende, sírvase informar sobre los controles realizados durante los años citados en el exordio sobre las etapas de producción de concentrado de oro y plata (bullion) en el Yacimiento Farallon Negro, volúmenes extraídos, tonelaje y concentración; traslados a planta de refinación para su fundición y refinación y comercialización final de los lingotes de oro.

b) En el marco de las atribuciones que la ley 14771 confiere a los vocales que integran el directorio de la empresa en representación de la Provincia de Catamarca, se requiere informe sobre los siguientes puntos, respecto de los ejercicios 2014 y 2015 de la empresa YMAD:

1. Rendición de cuentas, balance mensual de fondos y balance final, incluyendo balances del activo y del pasivo y estado general de ganancias y pérdidas.
2. Memoria descriptiva y comparativa de la gestión y su relación con lo previsto en el plan de acción; copia de la documentación correspondiente.
3. Aplicación del plan de cuentas; veracidad, exactitud y simultaneidad de las registraciones y oportuna presentación de los estados periódicos.
4. Evaluación de los actos acordados por el directorio, conforme las disposiciones legales o reglamentarias que correspondan y los planes de acción y presupuestos de explotación autorizados.
5. Observaciones que se hubieren formulado respecto de actos o procedimientos dispuestos por el directorio y en tal caso fundamentos y copia de las mismas.
6. Verificaciones realizadas sobre los libros y documentos de la empresa respecto del estado de caja, existencia de títulos y valores de toda especie
7. Circuito de producción, refinación y comercialización de la producción de los yacimientos que integran YMAD; reglamento de contrataciones de la empresa.
8. Comercialización de lingotes de oro, nómina de compradores de la producción refinada, volúmenes y valores de las ventas.

c) Si el Poder Ejecutivo Provincial ha considerado requerir la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia, para determinar la posibilidad de la existencia de daños a la hacienda pública o de procedimientos irregulares derivados de los hechos que investiga la Oficina Anticorrupción de la Nación y que fueran denunciados por las autoridades de YMAD sobre irregularidades en la comercialización de la producción y en la compra de insumos por parte de la citada empresa.

Artículo 3°.- De forma.

FIRMANTES: Dip. RUBEN MANZI – Dip. ALCIRA DEL VALLE MORENO – Dip. LUIS LOBO VERGARA – Dip. STELLA MARIS BUENADER – Dip. HUGO NAVARRO – Dip. SERGIO ALEJANDRO SARACHO.

gm
ec
fl